SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL Y REINSERCIÓN SOCIAL

0 F I C I O

S/REF.

FECHA 29 de enero de 2020

ASUNTO LLAMADAS TELEFÓNICAS ABOGADOS

SR/A. DIRECTOR/A.

Por Auto 729/2016 de 19 de noviembre de 2016 la Sección Primera Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional estimó la queja de un interno sobre llamadas telefónicas a su abogado, en el sentido de que las mismas no debían contabilizar en el cómputo semanal de diez llamadas establecido con carácter general y ocho llamadas cuando de acuerdo con lo establecido en el art. 51 de la L.O.G.P. y art. 43 del R.P. se haya acordado la intervención de comunicaciones.

Este criterio ha sido adoptado en resoluciones posteriores del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria afectando de forma progresiva a un mayor número de internos, siendo preciso establecer de forma temporal un procedimiento específico para hacer efectivo el cumplimiento de las citadas resoluciones, hasta disponer de los mecanismos técnicos necesarios para descontar de forma automática este tipo de llamadas.

Habiéndose desarrollado una nueva funcionalidad en el sistema de gestión de llamadas que permite no contabilizar las llamadas a los abogados, esta Secretaría General ha resuelto aplicar a todos los internos el criterio establecido por los órganos judiciales citados, de tal forma que las llamadas efectuadas al abogado defensor y/o expresamente llamado no se contabilizarán en el cupo semanal, si bien figurarán registradas como hasta ahora en los distintos informes y consultas.

Obviamente, para la autorización de los teléfonos de abogados deberán tenerse en cuenta las previsiones normativas establecidas y hacer constar en el campo "descripción" de la aplicación informática de llamadas telefónicas, la condición de abogado.

Esta medida entrará en funcionamiento a partir del miércoles 5 de febrero de 2020, debiendo dar la máxima publicidad de esta circunstancia entre a población reclusa de este Centro.

Cualquier incidencia que pueda producirse al respecto se comunicará por correo electrónico al Área de Régimen.

EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL Y REINSERCIÓN SOCIAL

Fdo.: Javier Nistal Burón

BURON JAVIER - 2020-02-03 17 36.00 CET, Director General de Ejecución Penal y Reinserción de Social Secretaria General de Instituciones Penitenciarias La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante et CSV: OIP_BDJP482LSKYL5MB6D9CMJVD48V21 en http://www.pap.minhap.gob.es